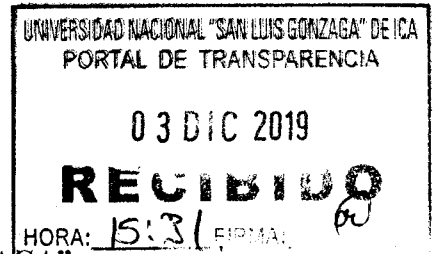




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2747-R-UNICA-2019



Ica, 2 de Diciembre de 2019

**VISTO:**

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 2 de Diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo 125° del Estatuto Universitario, la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Tiene las siguientes funciones:

- Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad Universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades).
- Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la Universidad.
- Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
- Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la confidencialidad en su actuación y el respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad.



e) Cumplir otras propias de su competencia que tengan relación directa con la naturaleza y fines de la Defensoría Universitaria;

Que, de acuerdo al Artículo 324° del Estatuto Universitario, la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de la autoridad responsable. Asimismo el **Artículo 325° del Estatuto Universitario** dispone que la Defensoría Universitaria, está a cargo de docente ordinario, con título profesional de abogado, de conducta irreprochable y es elegido en Consejo Universitario a propuesta del Rector, por un periodo de dos (2) años. Y su Artículo 326° del Estatuto Universitario señala que la Defensoría Universitaria, es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción a los derechos individuales;

Que, el Mag. Roberto Fredy Cerpa Rodríguez presentó su renuncia irrevocable al cargo de Defensor Universitario designado mediante Resolución Rectoral N° 183-R-UNICA-2018, por motivos de carácter estrictamente personales, agradeciendo la confianza depositada e su persona;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Diciembre de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas, acuerdan por unanimidad: Designar al Dr. Cesar Oswaldo Contreras Arias como Defensor Universitario de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Diciembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 103° del Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AGRADECER**, al Mag. Roberto Fredy Cerpa Rodríguez por su desempeño como Defensor Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 2°:** **DESIGNAR**, a partir de la emisión de la presente Resolución, al Dr. **CÉSAR OSWALDO CONTRERAS ARIAS** como Defensor Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**